

10-12 m. 19. Notre. f. 166 - n. 488 - l. 21 p.

Anno 1877

215

Copie de la sentence de vente de page 7
 Contenance total de ces parcelles touchant
 l'île de Marie Jeanne une lieue 2
 plus ou moins la position de l'île de
 Marie de Aboumoudet de l'île de la
 grande par la loi de l'île de la
 Marie de l'île de la Marie de la
 Marie de l'île de la Marie de la
 Marie de l'île de la Marie de la

Numero doscientos quince

En la villa de Vagoria a once de Setiembre
de mil ochocientos noventa y siete
año, yo el Licenciado Don Martin Agui-
rreaga, Notario del Monte Colégio territo-
rial de Pamplona con residencia y resi-
dencia en ella y de la taligo instrumento
los, mayores de edad y de toda capacidad
para este acto, vecinos de la misma a quie-
nes conozco Domingo Blanco y Obis, ca-
rudo, cator y Juan Bernategui y Zula-
leta, casado, valenciano.

Comparecen

De una parte Don Jaci Benigno Pita
y Beriti, mayor de los cincuenta y siete
años de edad, casado, jefe de estación del
Cuerpo de telegrafos, vecino de esta villa,
neceder.

Y de otra Guillermo Bernategui y
Benítegui de treinta y cuatro años de

edad, cuando labrada, vino de la ci-
dda de blaqueta en su valle de Ligueros
devidor

Me exhibieron sus respectivas cédulas
personales, primero cuatrocientos noventa
y nueve de clase octava y mil cincuenta
y cinco de la décima expedidas a su
nombre en fechas trece y diez del mes de
Septiembre último para el presente ope-
ración económica

Y luego cuando ambos respondieron com-
petencia, de uno respectivo conocimiento,
señalados y demás expresados en con-
tención de y, hallaron en el plano me-
de los derechos civiles, con la libre admi-
nistración de sus bienes y tener segun-
cias y según mi juicio, sin que me-
corte sea en contrario capacidad le-
gal bastante para otorgar esta escri-
tura de entrega de puestas por derechu-
dad de capital y satisfacción de intere-
res, carta de pago y cancelación total
hipotecaria sobre el Finc. Rm. y Gerente

Se Que por escritura de préstamo otorga

da ante mi bajo el número once en es-
ta villa el diez y nueve de enero del año
mil ochocientos noventa y cinco y a la
seguridad de nueve mil puestas que
pueste al compraventa Don Guillermo
Garmendia por tiempo indetermina-
do al cuatro y medio por ciento anual
hipotecario este otorgado en ratificación de
un Finc. donde Don Concepción Bar-
tegui y Urdazurieta de Don Julián
Garmendia y Barzaga y de su hermano
Don Juan Antonio y Florentino Gar-
mendia y Bartegui, vino también
de blaqueta la siguiente finca rústica
situada en su pertenencia en el valle de
Ligueros y en término de Altimira
marcha en la jurisdicción de la villa
de blaqueta

Casera Doronavi-melica

La casera Doronavi-melica, que ha-
ya halla construida de nuevo planta
en otro paraje de cuando la compró
el finado Don Julián de Garmendia
y se halla en la faldía que mira al

Una y pagante a las tierras de hereditades
conocidas con los nombres de belache
y Alitiqui soca, situada en el mi-
nuto setenta y nueve, ocupa una plan-
ta sobre de tres áreas y tres centiares,
confiniendo por todo la lada con un po-
tencido; consta de planta baja, prin-
cipal y de van. La planta baja se ha-
lla distribuida en portal, cocina, sala
en un cuarto dormitorio, correo y ga-
llo con escalera al principal y esta a
su vez se halla distribuida en sala
en dos cuartos a cada lado y dos en
suarita y correo y arriba de van. En
esta se regularon teniendo presente el
estado de las cosas y con inclusion de di-
cha planta sobre en dos mil trescien-
tos treinta y cinco paces.

Hereditades

Las hereditades llamadas Olave, belache
Sazona y Alitiqui soca juntamente
con las huerta, huerales, riberas, argema-
les y hedecharas, entapuestas y caminos,
que todos se hallan unidos y bajo un

perimetro rectado, confinan por Norte
con terreno de Don Bartolomé de Bernal
de camino publico y pertenencias de
la Corona Paraguaria; por Sur con
terreno propio del valle de Guaymas
y camino publico, por Oriente con per-
tenencias de Paraguaria y propiedad
de Don Guillermo Guzman y por
Oeste con propiedad del mismo Bernal
donde las hereditades citadas de-
ciantan cuarenta y siete areas y cinuen-
ta y siete centiares equivalentes a seis
mil cuatrocientos noventa y un estada-
os cuadrados y los restantes angulos y
hedecharas, entapuestas y caminos, miden
doscientas noventa y siete areas y veinte
y dos centiares equivalentes a siete mil
setecientos noventa y dos (centiares) esta-
dos; y se regularon sur con otro o sea
todo en punto en valor en tres mil quinien-
tos setenta paces.

Montes

El monte llamado San Miguel gana
promotivo en el de la Corona Fern-

terro andicoa; confina por Norte con
perteneencias de esta villa, por Gra-
con terrenos de Indio Acasibon y de la
caseria Corante por este con terreno de la
cuenta de San Miguel y por Oeste con
propiedad del sitado Guasibon y de la
caseria Guesarri andicoa, mide dos-
cientos setenta y tres varas y ochenta y dos
centavos y le regulado su valor en to-
do en cuatrocientos sesenta y ocho pe-
setas; y como al Don Guillermo le pertene-
ce en mitad de sesenta y siete y cuatro.

Otro monte llamado Gorguin-cueva con-
fina por Norte con un camino antiguo
y terreno de Mateo Churo, por Sur con
camino publico, por este con perteneen-
cias de la caseria Elizalde y por Oeste
con los de Juan Luis Acasibon; mide
veinte y tres varas y ochenta centavos de la
hebra y su valor le regulado en noventa
pesetas.

Otro monte llamado Altunaco-echi-
huana; confina por Norte con propiedad
de Aguaru Altunaco; por Sur con perteneen-

cias de la Caseria Altunaco y por este
y Oeste con terrenos de Aguaru Altunaco
y San Martin Guisagaya. Mide veinte
y nueve varas y cincuenta y nueve cen-
tavos con inclusion del camino y le
regulado su valor en noventa y siete pe-
setas.

Otro monte llamado y colledal llamado
de Allunaco-echihuana; confina por Norte
con terrenos de Aguaru Altunaco; por
Sur con camino publico, por este con ter-
renos de Indio Acasibon y por Oeste con
los de la caseria Guisagaya. Mide
veinte varas y ochenta y seis centavos
y le regulado su valor en cuarenta y
ocho pesetas.

Otro monte por colledal y hebra
llamado Chaca-chiquia; confina por
Norte con terrenos de Celestino Acasibon;
por Sur con terrenos de la caseria Altu-
na por este con los de Luasquet Chica-
quia y por Oeste con el arroyo hebra.
Mide con inclusion de los caminos tan-
ta y siete varas y cuarenta y ocho cen-

terreno y he regulado su valor en ciento
setenta y dos pectos

Otro monte colledal con un arroyo en
el Centro llamado Lopealbar-lecoracona;
confina por el Sur con terreno perteneciente
de la Caceria barica y el trozo de terreno
que a continuacion se expresa; por Norte
con la de la Caceria Permonedone
en; por este con el arroyo Guapete y
por Oeste con terreno propiedad de Juan
Vicente de Vique; unde el todo con
inclusión del camino carretil cinco
tres acres y cincuenta y seis centiares
y he regulado su valor en cuatrocientos
treinta y un pectos

Otro monte colledal y helchal llamado
Lorolegui; confina por Norte
con terreno correspondiente a la herencia
del finado Don Ramon Estigar
por Sur con la de la Fabrica de Guipuzcoa;
por este con terreno propiedad de Juan
Vicente de Vique y por
Oeste con el trozo precedente; unde seis
acres y cincuenta y un centiares y he

regulado su valor en treinta pectos.

Otro monte helchal y helchal llamado
Campanar-alba; confina por
Norte con terreno de la Caceria Rarante
por Sur con el de la Caceria Zuleta-
aspica y por este y Oeste con camino
publico. Unde cincuenta y un acres
y ochenta y siete centiares y he regulado
su valor en mil ochenta y ocho
pectos

Otro monte helchal llamado Loba
la-barua confina por Norte con el camino
publico, que desde Mondragon se
dirige al valle de Guipuzcoa por Sur
con la otra mitad de este monte que
se le vendio a Don Manuel Lazpuri;
por este parte de Don Antonio Maria
de Aranguren y por Oeste un monte
del Conde de Arizaga. Unde diez y
seis acres y nueve mareas y treinta y dos
centiares y he regulado su valor en
setecientos pectos

Otro monte tambien adquirido
por el finado padre Don Ramon

di. sacana; confina por Norte con monte
de San Bartolomé Bermejo; por Sur
tierra común; por Este monte del Ca-
rio Trile con el de San Domingo Tobo-
lito y en parte de San Bartolomé Berme-
jo y por Oeste riachuelo y monte de
Tapalastos arilla y alayo. Mide dos he-
tareas, treinta y dos varas y dos centenas
y he regulado su valor en setecientos vein-
ta puestas.

Otro monte en el termino de Lerocani
Uchavaca; confina por Norte o arilla
con Monte de Antonio Butique. Hama-
ga; por Este con el de Don Domingo de
Canoa, del camino Pagaduporia y por
Oeste del camino Gornuonica de la he-
redera de Losquibon, hoy del mismo fi-
nado Don Julian Gornuonica o del al-
dijo Don Guillermo. Mide ciento treinta
y dos varas y veinte y dos centenas
y he regulado su valor en setecientos
veinta puestas.

Otro monte tambien en el termino de
Uchavaca de dicho camino; confina por

Norte con terreno arrojándose a Trile
Lacpina por Sur y Oeste de Antonio Buti-
que. Hamaaga y por Este de la misma
Cauca de Gornuonica cañon. Mide
ciento diez y un varas y dos centenas y
he regulado su valor en setecientos vein-
te y ocho puestas.

Otro monte conocido con el nombre de
Araybe que confina por alayo, enope-
nado de Trile Lacpina por Oeste de la Ca-
uca de Trile y común y por Este de Ula-
yaga; mide trescientos veinte y nueve
varas y cincuenta y dos centenas y he
regulado su valor en cuatrocientas cua-
renta y cinco puestas.

Tercer monte en el termino de Soga-
mendi, confina por Norte enopeñado
de Francisco Gornuonaga; por Sur
común con Trile; por Este monte de Alti-
na y Hovaca y por Oeste camino. Mide
trescientos treinta y cinco varas y
cincuenta y un centenas y he regula-
do su valor en cuatrocientos treinta
y nueve puestas.

Imparta pues en punto la Cacería y
potencia descrita en el quinien-
to treinta y dos pesetas.

La primera copia de la citada escri-
tura de peticiones que expedi en veinte
y tres de mayo del mismo año de un
otorgamiento se insertó en el Regis-
tro de la Propiedad de este Pontado el
día cuatro de febrero inmediato, al
folio doscienta veinte y uno del tomo
veinte de folios y doscienta veintea
y dos del tomo del propio Registro
finca número quinientos noventa y
uno duplicado, inscripción de número

2. En fin que hasta del devoto compa-
reciente Señor Comendador dicho capi-
tal prestado mas los intereses del cua-
tro y medio por ciento estipulados si-
entón desde el diez y nueve de mayo del
año próximo pasado, y habiendo re-
querido de pago al mismo devoto ha-
ce mas de tres meses según se estipula-
do en la cláusula tercera de la misma
escritura preceden las partes a la con-

lución total del mismo crédito e hipó-
teca sobre la descrita finca que lo ga-
rentiaba bajo las cláusulas seguien-
tes.

Primera El Señor Guillermo Comendador
y Brizuela conforme a lo expuesto y
convenido entrega en este acto por com-
pleto pago de su crédito al compare-
ciente Don José Francisco Peña y Ben-
ti en billetes del Banco de España de
San Fernando nueve mil pesetas por ca-
sa del capital y setecientas ochenta
y cuatro pesetas con cuenta y nueve cen-
tinos por razón de los intereses del mis-
mo recuadro desde el diez y nueve de
mayo del año próximo pasado hasta
el de la presente fecha; en por canti-
dad con esta recuadra y hallándose las
conformes las partes a su poder si mi pre-
sencia y de los testigos instrumentales
conferando haber recibido del propio don-
do autor de este acto los intereses corres-
pondientes a la primera anualidad
y otorgando por el total que representan

los tres partidos comunicados en favor
del Sr. Don Guillermo Guzmán y Bea-
tegui y de su Señora madre y herma-
na quedando la más segura y eficaz
cuenta de pago.

Segunda: el propio Don Don Joaquín Be-
ta y Beti como plenamente satisfe-
cho del capital que prestó según que
dijo al comprador Guzmán y
y de los intereses devengados por dicho
principal, cuando cancelados los
obligaciones contenidas por dicho don
don su Señora madre y hermanos en
la escritura mencionada de préstamo
y la hipoteca que se constituyó en su
favor en garantía de aquellos sobre la
Casería llamada Torremayor en el
y sus pertenencias de la hacienda de
Alvarado en su valle de Sagua
con jurisdicción de blaquea que se
devueltó en el depósito primero de esta
escritura y que se cancela tam-
bién la inscripción que de la misma hi-
poteca se hizo según se dijo en el Regi-

tro de la Propiedad de este Partido.

Tercera: el Sr. Don Guillermo Guzmán y
Beitegui enterado de los términos en que
se otorga a su favor por el comprador
Señor Beti esta cuenta de pago y de can-
celación total, comprometiéndose a su-
pagar los honorarios de esta materia en
copias e inscripciones cancelatorias corres-
pondientes conforme se estipuló por la
indicada cláusula tercera de la de-
prestar de referencia la acepta como
mejor proceda en derecho.

Cuarta: se purgan a los puntos y en par-
ticular al Sr. Don Guillermo Guzmán y
la obligación que tiene de presentar la
primera copia de esta escritura en el Re-
gistro de la Propiedad de este Partido
para su inscripción, en cuyo requisito
no se admitirá, al menos en perjuicio
de tercero en los Juzgados ordinarios
y especiales Consejo y oficinas del Tri-
bunal, sino en la forma transitoriamente ex-
ceptada por la vigente Ley hipoteca-
ria y que no sufrirá efecto alguno con-

tra tener uno desde la fecha de su
inscripción manifestando quedon en
terada y en cumplimiento de lo que el
Garnancia

Hecho en un y otorgan los partes a mi
presencia y de los dichos testigos que au
guen en ella y de enq respectos con
simiento, veracidad y de mi expresada
circunstancia doy fe

Lida esta escritura de entrega de
partes satisfaccion de capital e inter
es, carta de pago y cancelacion total
a los partes contratantes y a los testigos
pues advertencia y denuncia del docu
ento que los digetarian unas y otros a
lida por un mismo la aprobaron las
primeras firmandola con esta ultima
y en fe de ello y de todo lo demas en la
misma contenido seque y firmo Don
D. Pedro Guillermo Garnancia. Do
mingo Blanes. Denis Bernatiqui. Esta seg
nada Don Don M. Aguirre. He volga
(continua) plana primera del segundo folio

Pronto por la fe del al otorgamiento de esta escritura

En fe de ello y de que esta primera copia que expido en dicho pbe
por el del papel real para el otorgamiento Juan Guillermo Gar
nancia otorgada con su notario primero de dicho pbe de
mi presente presente otorgada en el de la misma. He y por
esta en mi poder con la nota de una la misma y por en
Hoy por a San J. de la de noviembre de mil ochocientos no
venta y siete



Don M. Aguirre

Hecha la cancelacion a que se refiere el docu
mento que precede al folio 221 vuelto del tomo 2o
de Aguda y 292 del archivo, finca número 578
duplicado, inscrita en el Registro 19 de Noviem
bre de 1897.



Notario de Alay

Don M. Aguirre. He volga